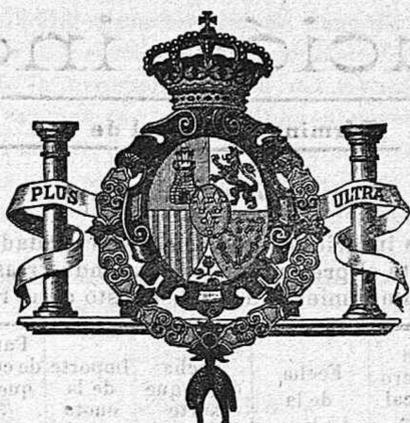


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CARRETERAS

Aprobados técnicamente considerados los proyectos del trozo segundo de la carretera de Camarzana de Tera á la Bañeza y sexto de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dichos proyectos; que estos se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinar y presentar en este Gobierno civil, dentro del expresado plazo, las observaciones que estimen por convenientes respecto de los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean afectados ó atravesados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno civil las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada tanto por los particulares como por los

Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación, remitiendo en todo caso el informe del Ayuntamiento. Zamora 25 de Agosto de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

DÉCIMANOVENA LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas.
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España...	153.453,51
Ayuntamiento y vecinos de Zumaya	27
Villa de Salas de los Infantes	40
Pueblo Busto de Bureba	20,10
Villa de Castrogeriz	105,20
Pueblo de Aranz de Miel	10
Ayuntamiento de San Martín de Sosa	20
Idem de Humada y sus anejos	70,50
Señor Gobernador civil de Coruña	85
Ayuntamiento de Arbucias	25
Idem de Palamós	25
Idem de Llivia	25
Idem de Palau de Montagut	25
Idem de Castillo de Aro	10
Idem de Palmerola	1,35
Oficinas de Hacienda de Gerona	47,50
Idem de Pesas y Medidas	7,50
Ayuntamiento de Cantallops	10
Gobierno Militar de Gerona	29,05
Ayuntamiento de Camprodón	24,50
Idem de San Lorenzo de Muga	15
Idem de Cassá de Silva	50
Regimiento Infantería de Asia	10,75
Personal del Gobierno Civil de Gerona	20,35
Casino Gerundense	100
Colegio de Abogados	15
Ayuntamiento de Gerona	40
Idem de Cistella	10,15
Señor Obispo de Orense	131
Ayuntamiento de Cañete de las Torres	81
Gobierno Civil de Orense	3.960,85
Sucursal del Banco en Logroño (entrega)	175,60
Asociación Patriótica Española de Buenos Aires	1.116

Ayuntamiento de Murillo el Fruto	22,30
D. Julián Sanz	5
D. Claudio Moyano	5
D. José Bascón	5
D. Delfín Bayón	5
D. Cipriano Manrique	5
Sociedad de socorros de La Seca	25
Asociación de labradores de idem	100
Sociedad de Recreo de idem	6,75
Total	159.965,96

Madrid, 27 de Agosto de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Hallándose taxativamente dispuesto en el artículo 125 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, la obligación ineludible en que se hallan los Alcaldes de los pueblos, de remitir el último día de cada mes las declaraciones de alta ó baja que les sean presentadas durante el indicado período de tiempo, informadas y relacionadas por duplicado con arreglo al modelo oficial que se inserta á continuación, y como quiera que son varios los Alcaldes de esta provincia que dejan de cumplir con lo anteriormente ordenado, se les advierte que en lo sucesivo no serán admitidas en esta Oficina las declaraciones de alta ó de baja que no vengán acompañadas de indicada relación.

Al propio tiempo se les advierte que en los meses que transcurran sin presentar los industriales declaración alguna de alta ó de baja, remitirán los Alcaldes respectivos, también el último día del mes, una certificación en la que se haga constar que durante el indicado período de tiempo no ha ocurrido alteración en la matrícula de la contribución industrial.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que con la puntualidad debida, cumplan los Sres. Alcaldes y Secretarios cuanto en la presente circular se les ordena.

Zamora 23 de Agosto de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—1786

Contribución industrial.

Provincia de _____

Término municipal de _____

Año de 19 _____

Consta de _____ habitantes establecidos.

Base _____

(1) _____ en el mes de _____

RELACIÓN nominal, por tarifas, clases y números de los individuos que con posterioridad á la formación de la matrícula de este término municipal correspondiente al actual año han (2) _____ durante el presente mes en las industrias que se designan á continuación, la cual con su duplicado se remite al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente.

NUMERO DE				APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio que ejerce.	Calle y número del local donde ejerce la industria.	Fecha de la declara- ción.	Fecha desde que surte efecto el (3)	Importe de la cuota anual. — Pesetas	Parte de cuota que es (3) — Pesetas	Recargos municipales		TOTAL — Pesetas.	6 por 100 para gastos de adminis- tración y cobranza. — Pesetas.	20 0/0 de recargo — Pesetas	TOTAL general. — Pesetas.	Corres- ponde al — Pesetas
orden.....	tarifa.....	clase.....	epígrafe.								Para el Tesoro. — Pesetas	Para el Ayunta- miento. — Pesetas					

(1) Altas ó bajas.—(2) sido alta ó cesado.—(3) alta ó baja.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Don Damián Ortiz de Urbina, Secretario de Sala y de Gobierno en vacaciones de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes á cargos de Fiscales municipales y sus Suplentes, pertenecientes á los Municipios de la provincia de Zamora en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1911, son los siguientes:

Partido de Alcañices.

Perilla de Castro.

- D. Joaquín Blanco y Blanco.
- D. Pedro Saña Santos.
- D. Angel Hernández Mayor.
- D. Marcos Blanco Blanco.

Rabanales.

- D. Vicente Rodríguez Tola.
- D. José Tola Ballesteros.

San Vitero.

- D. Pablo García Ramos.
- D. Pedro Rivas Mezquita.

Tábara.

- D. Pedro Martín Ferrero.
- D. Manuel Fontán Rosón.
- D. Antonio Juárez Pascual.
- D. José Sánchez Rábano.

Trabazos.

- D. Jerónimo Bahamonde Chimeno.

Vegalatrave.

- D. Gregorio Olivera Pinto.

Villaveza de Valverde.

- D. Atilano Junquera Santos.

Viñas.

- D. Cayetano Escudero Fuentes.
- D. Bernabé Torres Luis.

Partido de Benavente.

Morales de Rey.

- D. Manuel Bécares Rodríguez.
- D. Alejandro Blanco Fernández.

Pobladura del Valle.

- D. Luis María Llamas Otero.

Pozuelo de Vidriales.

- D. Angel Alfonso Delgado.
- D. Esteban Uña Barrio.

Pública de Valverde.

- D. Manuel Galende Melgar.
- D. Domingo Crespo García.

Quiruelas de didriales.

- D. Anastasio Zamora Blanco.

Rosinos de Vidriales.

- D. Victoriano Gago Torres.

San Pedro de la Viña.

- D. Baltasar Riesco Delgado.

Santa Croya de Tera.

- D. Andrés Mayor García.

Santibañez de Vidriales.

- D. Agapito Blanco Gutiérrez.

Santovenia del Conde.

- D. Aurelio Romero Alvarez.

Tardemezár.

- D. Martín Burgo Cepeda.

Torre del Valle.

- D. Gregorio Maniega Porres.

Uña de Quintana.

- D. Joaquín Justel Antón.

Villabrázaro.

- D. Antonio Mayo Fidalgo.
- D. Rafael Ramirez Delgado.

Villageriz.

- D. José Cristobal Paz.

Villanazar.

- D. Félix Alonso Fernández.
- D. Adolfo Cobreros Fidalgo.

Villanueva de Azoague.

- D. Justo Valdés Navarro.
- D. Cesáreo Méndez García.
- D. Frutos Esteban León.
- D. Florencio Alonso González.

Partido de Bermillo de Sayago.

Muga de Sayago.

- D. José Hernández Rios.

Peñausende.

- D. Patricio Sánchez Velasco.

Pereruela.

- D. José García Tabernero.
- D. Francisco Domínguez Romero.

Villadepera.

- D. Ricardo Gómez y Cebrián.

Villardiegua de la Ribera.

- D. Manuel Rodrigo Velasco.

Partido de Fuentesauco.

Guarrate.

- D. Claudio Herrero Muñoz.
- D. Timoteo Galache Fonseca.
- D. Silvestre Pérez Valdunciel.

La Bóveda.

- D. Emeterio Malmierca Montero.
- D. Donato Hernández Lorenzo.
- D. Gaspar Cuadrado Camarón.
- D. Pedro García Arribas.

Mayalde

- D. Simón Mesonero Juan.

Peleas de arriba.

- D. Abelardo Romero Carretero.

San Miguel de la Ribera.

- D. Nicasio Domínguez Olivares.
- D. Fermín Hernández Vicente.
- D. Adolfo Rodríguez Domínguez.

Santa Clara de Avedillo.

- D. Miguel Zamorano Martín.
- D. Atilano Regalado Vicente
- D. Gervasio Amigo Salazar.

Partido de Puebla de Sanabria.

Palacios de Sanabria.

- D. Ambrosio Lorenzo y Lorenzo.
- D. Lorenzo de Prada Remesal.
- D. Pedro de Prada Prada.
- D. José Martín Cancelo

Peque

- D. Julián Alonso Ferrero.

Porto.

- D. Francisco Rodríguez Carracedo.
- D. José Fernández Granja.

Puebla de Sanabria.

- D. Francisco Cancelo González.
- D. Ildefonso Rodríguez San Román.
- D. Esteban Justo Bruña.

Robleda.

- D. José San Román Rodríguez.
- D. Manuel García Junquera.

Rosinos.

- D. José Carbajo San Pedro.

San Justo.

- D. Vicente Carbajo San Pedro.

Trefacio.

- D. Cayetano Rodríguez de la Iglesia.

Ungilde.

- D. Cecilio Crespo Juarez.

Valdemerilla.

- D. Serafín Soñez y Merino.
- D. Juan Iglesias Fernández.

Valparaiso.

- D. Francisco Blanco Bermejo.
- D. Mariano Gullón Ovelar.

Villardecierros.

- D. Tomás Romero Vega.

Partido de Toro.

- Sanzoles.
D. Ezequiel Aldea Chillón.
Tagarabuena.
D. Bernardo Betegón Duque.
D. Celestino Domínguez Huerga.
Toro.
D. Manuel María de Tiedra y Rodríguez.
Venialbo.
D. Manuel Villar Aparicio.
D. Joaquín Sánchez Arribas.
D. Deogracias Almeida Calvo.
D. Melitón Hernández Esteban.
Vezdemarbán.
D. José Pascual Alfageme.
D. Santiago de Castro Bermejo.
Villalonso.
D. Damián Alvarez Cacho.
D. Luis Alonso Pérez.
Villalube.
D. Fidel Misol Manso.
Villardondiego.
D. Victoriano de la Fuente Villar.
D. Alberto Manteca Bragado.

Partido de Villalpando.

- San Miguel del Valle.
D. Andrés Alonso Bolaños.
D. Toribio Cepeda Pains.
Villafafila.
D. Germán Martínez Labrador.
D. Valentín Miranda Calzada.
D. Marcelino Trabadillo Trabadillo.
Villalpando.
D. Francisco Morales Fernández.
Villanueva del Campo.
D. Trifón Burón García.

Partido de Zamora.

- Moraleja del Vino.
D. Baltasar González Gonzáles.
D. Leandro González Jambrina.
D. Nicomedes Avedillo Martín.
Pajares.
D. José Morales Macías.
Piedrahita de Castro.
D. Ventura Enriquez Alfageme.
San Marcial.
D. Francisco Prieto Rodríguez.
Torres del Carrizal.
D. Vicente Prieto Aguado.
D. Félix Contra Pastor.
Valcabado.
D. José Enriquez Moreno.
Villanueva de Campeán.
D. Federico Rodríguez de la Fuente.
Villaralbo.
D. Mauro Cabrero San Miguel.
D. Agustín Jambrina Crespo.
D. Faustino Luelmo García.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, se hace saber de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que en los quince días subsiguientes á este anuncio, puedan presentarse ante esta Secretaría de Gobierno, en el papel correspondiente, observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 26 de Agosto de 1910.—Damián O. de Urbina. R—1781

Ayuntamientos.**TORRES DEL CARRIZAL**

Terminado con todas las formalidades legales el repartimiento de paja y leña autorizado por la Junta municipal para el corriente año, queda ex-

puesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y Sala del Ayuntamiento, para su examen por los contribuyentes comprendidos en el mismo, formulando en su caso las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Torres del Carrizal 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde, J. Manuel Contra. R—1791

JAMBRINA

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositado en el domicilio de Luis Villar un perro Setter blanco y color café; hace próximamente un mes que fué recogido.

Lo que se hace público para el que se considere dueño, se presente en esta Secretaría á recogerlo, previo pago de gastos originados, como así bien el importe de su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Jambrina 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Severiano Campo. R—1783

FONFRÍA

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual y meses de Abril, Mayo y Junio.

Mes de Enero.

Día 1.º.—Sesión inaugural. Con asistencia de los Sres. Concejales á quienes corresponde continuar y de los elegidos en Diciembre último, procédese á la constitución del nuevo Ayuntamiento, verificando la elección de Alcalde, Tenientes, Síndico y demás cargos, como asimismo se fija el orden numérico de Regidores.

Se señalan los domingos de cada semana y hora de las diez para celebrar las sesiones ordinarias, formación de las listas de electores para compromisarios en las de Senadores.

Día 2.—Se acuerda verificar el alistamiento de los mozos para el actual Reemplazo el día 9 del actual y que por el Sr. Alcalde se remitan comunicaciones al Sr. Juez municipal y Curas Párrocos del distrito.

Día 9.—Se verificó el alistamiento de los mozos que han de sufrir la suerte en el año actual.

Día 30.—Se verificó la rectificación del alistamiento.

Mes de Febrero.

Día 13.—Por el vecino de esta localidad Adrián Domínguez, se presenta una solicitud pidiendo se sirva señalarle el Ayuntamiento un pedazo de terreno de la vía pública para construir un albergue donde poder habitar, acordando la Corporación quede sobre la mesa para su estudio.

Día 27.—Dada cuenta de la aprobación por la Superioridad del repartimiento de consumos del año actual, se acordó nombrar Recaudador de los mismos á D. José Serrano Alonso, por ser el que ofrece más garantías.

Se acordó formular la propuesta para el disfrute de aprovechamientos en los montes del Estado enclavados en este término municipal, teniendo en cuenta la mejora de los montes y necesidades del vecindario.

Mes de Marzo.

Día 6.—Se verificó la clasificación y declaración de soldados como asimismo las revisiones de Reemplazos anteriores.

Día 13.—Se acordó autorizar á D. Enrique Junquera para que en nombre de este Ayuntamiento liquide y cobre el premio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales de 1909.

Día 20.—Dada cuenta de los expedientes de excepción instruidos á instancia de D. Santiago Calvo Gelado y Cirilo Tundidor Sejas, del actual Reemplazo y los de Juan Alonso Gago y Silvestre Guerra Martín, del Reemplazo de 1909, hallándose conformes y ajustados á las disposiciones reglamentarias, acordó la Corporación de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, prestarle su aprobación.

Mes de Abril.

Día 3.—Se acordó abonar á D. Gabriel Martín veinte pesetas por una comisión á Zamora y que verifique los pagos en Hacienda.

Día 10.—Dada cuenta de una solicitud que presenta Juan Fernández González pidiendo la concesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública adherida á la casa de su habitación, calle de la Iglesia, acordó la Corporación pase á la Comisión de Policía urbana y rural para su estudio y dictamen.

Se procedió al examen de las cuentas municipales rendidas por el Depositario D. Francisco Fernández Bartolomé, procedentes de los años 1908 y 1909 y las que dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, se acordó fijarlas definitivamente de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley y que se expongan al público para su examen.

Se acordó exponer anuncios al público y en el periódico oficial para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en esta Alcaldía los documentos que lo acrediten para proceder á la rectificación del apéndice.

Dar órdenes á los Alcaldes de barrio para que auxiliados de los Concejales y una Comisión procedan inmediatamente á verificar el recuento de ganadería.

Día 17.—Se dió cuenta á la Corporación del decreto de disolución de Cortes, quedando ésta enterada.

Día 24.—Se dió cuenta de los expedientes de prófugos seguidos á los mozos Agustín Vaquero Martín y Agustín Lorenzo de Castro, acordando declarar á éstos prófugos y exentos de responsabilidad á los padres de los mismos por cuanto no existen indicios vehementes contra ellos.

Mes de Mayo.

Día 1.º.—Se dió cuenta de los pagos verificados por la Depositaria en el mes anterior, acordando abonar á D. Gabriel Martín 50 pesetas del capítulo de Imprevistos que como limosna le adelantó el mismo á los Padres Misioneros.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde de barrio de Brandilanes para que se corten unos chopos que hay en la vía pública al objeto de emplearlos en la reforma y arreglo de la Escuela pública de aquella localidad.

Día 22.—Se acordó que el encargado de las obras de la Escuela de Castro de Alcañices ponga la cuenta de jornales devengados, para su abono por la Depositaria y se autoriza al Sr. Alcalde para que mande traer la tabla para el entarimado de dicha obra, pagando todo del capítulo correspondiente.

Mes de Junio.

Día 5.—Acordó el Ayuntamiento que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de las cuentas municipales de 1908 y 1909, se convoque la Junta municipal para su aprobación definitiva y remitirlas incontinenti á la Superioridad.

Se acordó también autorizar al Síndico de este Ayuntamiento para que comparezca ante el Juzgado municipal y pida la ejecución de la sentencia pronunciada contra Juan Rodríguez y Manuel Gelado Guitera, en virtud de un expediente é interdicto sobre los mismos por usurpación y roturación de terrenos.

Día 19.—Se acordó que por el Alcalde de barrio de Brandilanes se proceda á recoger la made-

ra que hay cortada y á la intemperie destinada para el arreglo de la Escuela de dicho pueblo.

Junta municipal.—Reunida esta en sesión, para la que fueron convocados, se procedió al examen detenidamente de las cuentas municipales de los años 1908 y 1909 y hallándolas conformes á cuantos documentos y libros existen relativos á la contabilidad, acordaron prestarle su aprobación definitiva y que se remitan á la Superioridad.

Día 26.—Se acordó amonestar al vecindario para que no se trabaje los días festivos desde la hora de misa en adelante, pues aun cuando las leyes toleran estos trabajos en época de recolección, sería conveniente seguir costumbres religiosas, acatando siempre las disposiciones emanadas de la Superioridad.

Se acordó también autorizar á D. Enrique Junquera, vecino de Zamora, para que en nombre de este Ayuntamiento perciba de la oficina correspondiente los suministros de pan que este Ayuntamiento ha facilitado á individuos de tropa y cuyo pago adelantó de su bolsillo particular el Secretario de la Corporación.

Acordó también se extiendan libramientos para pagar á D. Gabriel Martín 50 pesetas por comisiones del capítulo de Imprevistos y 25 pesetas para que se reintegre de los socorros facilitados á pobres transeúntes.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto que visa y sella el Sr. Alcalde en Fonfria á dos de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario, Gabriel Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.
R—1682

PELEAS DE ARRIBA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año actual de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Peleas de arriba 8 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Saturnino Pérez.
R—1780

MATILLA DE ARZON

En la noche del día 16 para el 17 del actual, le fué robada al vecino de este pueblo José Huerga Fernández una pollina de cinco años, pelo cardino, bien guarnecida, alzada poco más de seis cuartas, está preñada, parirá dentro de dos meses poco más ó menos.

Encargo á todas las Autoridades locales, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia, practiquen activas gestiones en averiguación de su paradero, dando cuenta á esta Alcaldía en caso de ser habida.

Matilla de Arzón 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Huerga.
R—1784

BURGANES DE VALVERDE

En el día 20 del actual se unieron al rebaño de hacienda vacuna que guarda del común de vecinos de este pueblo el vecino Hilario García, dos vacas de procedencia desconocida, las cuales guarda el mismo de orden de esta Alcaldía y en concepto de depósito y cuyas señas se detallan á continuación, para conocimiento de quien puedan pertenecer, al

cual se entregarán previa acreditación de verdadero dueño, por esta Alcaldía.

Señas particulares: una vaca de edad aparente como de 8 á 9 años, pelo manchado de rojo y blanco, oreja derecha rasgada y en la izquierda una muesca, de astas abiertas, marcada detrás de la pletilla derecha con un número ilegible.

Otra de edad como de 5 á 6 años, pelo negro, mohina, con igual señal en las orejas que la anterior, marcada detrás de la espalda derecha el número 83 y al cuadril derecho una N., con una mancha blanca en el ombligo y las astas mirando para arriba.

Lo que se hace público para los efectos á que haya lugar.

Burganes de Valverde 22 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Emiliano Gutiérrez.
R—1788

TORO

Desde el día 11 del corriente mes y en poder del vecino de esta ciudad de Toro D. Ramón Tejedor González, que habita en la calle de Santa Catalina, se halla una galga de caza blanca con pintas negras y el ojo izquierdo negro, como de 18 meses de edad.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Toro 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Cirilo Casas.
R—1786

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Rafael de Balbín y Villaverde, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Alcañices.

A los Jueces municipales del mismo partido, hago saber: Que según disposiciones vigentes comunicadas á este Juzgado en veinte del actual, aludidos funcionarios son los únicos autorizados para expedir á los emigrantes las certificaciones que soliciten de no hallarse sujetos á procedimiento criminal ni á condena; privándose únicamente al Sr. Juez municipal de Alcañices por ser donde reside el Juzgado de instrucción y al cual corresponde la expedición de dichos documentos.

Y para conocimiento de referidas Autoridades, que acusarán recibo, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y firmo en Alcañices á veintiseis de Agosto de mil novecientos diez.—Rafael Balbín y Villaverde.—P. S. M., El Actuario, Licenciado Angel Martín.
R—1782

CEBREROS

Don José Gómez Angel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gabarri Giménez, vecino de Valladolid y Juan Ramírez Vázquez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión en causa por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido, por estar acordada su prisión sin fianzas por auto de hoy.

Señas del Manuel Gabarri.

Gitano, de treinta á cuarenta años de edad, estatura regular, delgado de carnes, color rojo, nariz afilada, pelo algo rojo, bigote recortado, viste blusa azul con listas, pantalón de pana claro, pañuelo color grosella al cuello, boina y alpargatas.

Señas de Juan Ramírez.

Se ignoran; es moreno y alto y lleva cédula número 6510, expedida en Avila en doce de Junio de mil novecientos nueve.

Dado en Cebreros á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez.—José Gómez Angel.—Nicolás Carril.
R—1787

VIGO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco González Herrero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco González Herrero, de veinticinco años de edad, natural de Mogatar, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, casado, labrador, hijo de Antonio y de Luisa, vecino que fué de esta ciudad.

Dado en Vigo á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez.—Antonio Falcón.—El Secretario, Remigio Arias.
R—1785

VERGARA

Requisitoria.

Desiderio Zamorano y Angel Luis, naturales de Espadañedo y Faramontanos, dependientes de comercio, domiciliados últimamente en Espadañedo (Zamora), procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juez de instrucción de Vergara á fin de notificárseles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria.—El Juez en funciones, Antonio Zavala.
R—1783

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En Arcos de la Polvorosa se arrienda el pasto de todo el término barbechera hasta su siembra, rastrojera, hojadero de viñas y algunas praderas del común, para ganado lanar, desde 1.º de Septiembre al 30 de Noviembre inclusive, se admiten hasta ochocientas cabezas; para tratar con D. Pedro Robles, en Arcos, Presidente del gremio de labradores.

Arcos 25 de Agosto de 1910.—Pedro Robles